

SIPV N.º 129-2021 (CORREO ELECTRONICO)

SIPV No. 129-2021

Estimado XXXXXX XXXXXXXX

Muy buenos días, para la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET es un gusto atender la consulta de información ingresada por correo electrónico en fecha veintiuno de septiembre, en la cual expreso:

..Buenas tardes, de los números especiales, que número es para escuchar la hora nacional?, de los números de 3 dígitos, antes se podía saber la hora exacta nacional. actualmente se que aun funciona el 114 directorio y el 125 como despertador. encontré un documento que menciona muchos números que ya no existen fechado en 2011 : https://www.siget.gob.sv/wp-content/uploads/2021/02/Plan_de_Numeracio_24octubre2011.pdf. (SIC)

A. ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Antes, se aclara que la consulta **no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)** y el artículo 52 y 54 del Reglamento de la LAIP, por no haber presentado documento de identidad y firma autógrafa en solicitud de información, siendo estos requisitos indispensables según la Ley. No obstante, en razón a lo requerido esta Unidad remite respuesta permiten, con la intención de ayudar al peticionario, dentro de las facultades legales establecidas para esta institución por la ley y al principio de MÁXIMA PUBLICIDAD señalado en el artículo 4 letra a. de la LAIP.

- **RESPUESTA A LA CONSULTA DE INFORMACIÓN**

La Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, con base a la información que resguarda y genera, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) y su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones, además de la normativa del rubro relacionado, en respuesta a la información requerida manifestó:

¿Los números especiales, que número es para escuchar la hora nacional?, de los números de 3 dígitos, antes se podía saber la hora exacta nacional. actualmente sé que aun funciona el 114 directorio y el 125 como despertador. encontré un documento que menciona muchos números que ya no existen fechado en 2011.

R/ Respecto a este punto es necesario aclarar que los servicios **especiales son ofrecidos por los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones desde sus propias redes**, y que dichos servicios dependen de la disponibilidad de estos.

Es necesario hacer de su conocimiento que los servicios especiales **no son un servicio público de telecomunicaciones**, y no se encuentran regulados en la Ley de Telecomunicaciones o la

normativa vigente del sector, por ello, estos tienen un costo agregado y pueden consultarse a los operadores de telecomunicaciones de redes comerciales ya establecidos en el país. Se aclara, que estos servicios especiales son aquellos que un abonado puede obtener, y una forma usual de distinguir estos servicios es que los operadores de telefonía brindan al marcando una numeración reducida. Según el plan de numeración en la sección 5.4 se detalla lo siguiente:

5.4 ATRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES.

TIPO DE SERVICIO ESPECIAL	CLAVE DE SELECCIÓN DEL OPERADOR IYZ	NÚMERO ESPECIAL IYZ	UTILIZACIÓN
Telefonograma, radiograma, télex, fax, correo electrónico, mensajería.	El Operador decide si debe marcarse	112	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.
Consulta y asistencia al directorio telefónico	El Operador decide si debe marcarse	114	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.
Hora local	El Operador decide si debe marcarse	117	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.
Reparaciones Telefónicas	El Operador decide si debe marcarse	118	Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por el Operador de su propia red de acceso. Es un servicio gratis para los usuarios.
	Debe marcarse		Abonados que seleccionan este servicio especial, ofrecido por un Operador de red diferente a la propia.

El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: *...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.* Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que: **La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud*...** Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales.

*Resultado nuestro

B. Declárese improcedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano, según lo dispuesto anteriormente, al ser incompetente esta institución de conocer dichos temas y no tener las facultades legales para ello.

Se remite la respuesta a lo solicitado.

Por favor confirmar de recibido.

Atentamente,

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



**Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la
SIGET**

Télefono: (503) 2257-4558
Correo: oir@siget.gob.sv \ Twitter: @SIGETSV

Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones – SIGET
Sexta Décima Calle Poniente, Número 1823, Colonia Flor Blanca
San Salvador, El Salvador, C.A.